



Aduana Nacional

CIRCULAR No. 265/2015

La Paz, 30 de diciembre de 2015

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-024-15 DE 30/12/2015, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE ATENCIÓN PARA LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA ZONA FRANCA COMERCIAL – INDUSTRIAL EL ALTO, ADUANA ZONA FRANCA INDUSTRIAL – COMERCIAL PATACAMAYA, ADUANA ZONA FRANCA COMERCIAL INDUSTRIAL ORURO, ADUANA ZONA FRANCA COMERCIAL – INDUSTRIAL SANTA CRUZ Y ADUANA ZONA FRANCA COMERCIAL- INDUSTRIAL WINNER.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-024-15 de 30/12/2015, que autoriza la ampliación de horario de atención para las Administraciones de Aduana Zona Franca Comercial – Industrial El Alto, Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro, Aduana Zona Franca Comercial – Industrial Santa Cruz y Aduana Zona Franca Comercial- Industrial Winner.


Jorge Vildoso Cardenas
Gerente Nacional Juridico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

IVC/dja.-





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE 0 1024-15

La Paz, 30 DIC 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *"El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas"*.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

G.S.
Marianela
Ruiz A.
A.N.B.

G.G.
Diana
Pérez
A.N.B.

G.N.J.
Jorge E.
Villalba C.
A.N.B.

D.A.L.
Juan Manuel
Cabrera U.
A.N.B.

D.A.L.
Jorge K.
Pérez
A.N.B.



Aduana Nacional

Que el párrafo segundo, parágrafo II, inciso b), artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): *“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*. (Negritas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Supremo N° 2232 de 31/12/2014, se realizaron modificaciones al Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos, mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos – ICE, aprobado por Decreto Supremo N° 28963 de 06/12/2006.

Que en ese sentido, la Gerente Regional Oruro a.i. de la Aduana Nacional, mediante Comunicación Interna AN-GROGR N° 1149/2015 de 28/12/2015, solicita: *“(...) en beneficio de los importadores que intervienen en el comercio internacional y la Aduana Nacional, tengo a bien solicitar a usted gestione la ampliación del horario de atención en la Administración de Zona Franca Comercial e Industrial de Oruro (432-431), en sus áreas de Tránsitos Aduaneros y Despachos (...)”*.

Que la Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional, mediante Comunicación Interna AN-GRLPZ N° 1278/15 de 28/12/2015, solicita: *“(...) en beneficio de las personas que intervienen en el comercio internacional y la Aduana Nacional, tengo a bien solicitar a usted gestione la ampliación de horario de las Administraciones de Zonas Francas El Alto y Patacamaya en sus áreas de Vistas y Tránsitos (...)”*.

Que en el mismo sentido, el Gerente Regional Santa Cruz a.i. de la Aduana Nacional, mediante correo electrónico de fecha 30/12/2015, solicita (sic): *“Solicito se active el horario de atención en zonas francas Santa Cruz (Comercial e Industrial) y Winner (Comercial e Industrial) en cumplimiento a DS 2232 sobre vehículos (...)”*.

Que posteriormente, a través de Informe AN-DRHAC 0752/2015 de 30/12/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, concluye (sic): *“Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro y*

Martina Ruiz A.
A.N.B.

G.G.
A.N.B.

G.N.J.
Jorge C.
A.N.B.

D.A.
Juan Manuel
A.N.B.

A.N.B.



Aduana Nacional

Santa Cruz, la ampliación del horario de atención conforme lo detallado en el cuadro precedente en las Administraciones de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro, Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz y Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente”; recomendando que en caso de corresponder, se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto adjunta el horario que estaría vigente en las citadas Administraciones de Aduana.

Que considerando los argumentos expuestos por las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro y Santa Cruz, respecto a las solicitudes de ampliación de horario de atención en las Administraciones de Aduana Zona Franca dependientes de las referidas Gerencias, que tienen por objeto beneficiar a las personas que intervienen en el comercio internacional en virtud a la promulgación del Decreto Supremo N° 2232 de 31/12/2014, se encuentran enmarcadas en la normativa legal vigente; correspondiendo que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la Ampliación de Horario en las Administraciones de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro, Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz y Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner, conforme detalle adjunto a Informe AN-DRHAC 0752/2015 de 30/12/2015.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1642/2015 de 30/12/2015, concluye que: *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de las solicitudes efectuadas mediante Comunicaciones Internas AN-GROGR N° 1149/2015 de 28/12/2015 y AN-GRLPZ N° 1278/15 de 28/12/2015 emitidas por la Gerente Regional Oruro a.i. y Gerente Regional La Paz a.i., respectivamente, correo electrónico de fecha 30/12/2015 emitido por el Gerente Regional Santa Cruz a.i., e Informe AN-DRHAC 0752/2015 de 30/12/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación del horario de atención en las Administraciones de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro, Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz y Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner; solicitud que es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice la ampliación de horario de atención señalado precedentemente”.*

G.G.
Marjalis
Ruz
A.N.B.

G.G.
Damián
Pérez
A.N.B.

G.N.J.
Jaime E.
Rodríguez
A.N.B.

G.A.
Juan Manuel
Cabrero U.
A.N.B.

G.N.J.
Jaime E.
Rodríguez
A.N.B.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario de atención para las Administraciones de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro, Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz y Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner; de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA	REPARTICIÓN	ÁREA	DÍAS	DE	A
GERENCIA REGIONAL LA PAZ	Administración de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto	Vistas y Tránsitos	Jueves 31/12/2015	8:30	18:00
	Administración Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya	Vistas y Tránsitos	Jueves 31/12/2015	8:30	18:00
GERENCIA REGIONAL ORURO	Administración Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Oruro	Tránsitos y Despachos	Miércoles 30/12/2015	8:30	17:30
			Jueves 31/12/2015	8:00	18:00
GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ	Administración Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Santa Cruz	Tránsitos y Despachos	Jueves 31/12/2015	8:30	18:00

S.G. Ruiz A.N.B.

 G.G. De la Cruz A.N.B.

 G.N. Morales A.N.B.

 G.A. San Miguel Cabo U. A.N.B.

 E.A.L. Peña K. A.N.B.



Aduana Nacional

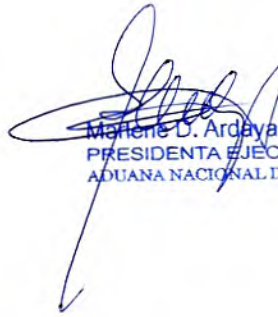
	Administración Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner	Tránsitos y Despachos	Jueves 31/12/2015	8:30	18:00
--	---	-----------------------	-------------------	------	-------

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Oruro, la Gerencia Regional La Paz y la Gerencia Regional Santa Cruz a través de sus Administraciones de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro, Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz y Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PE: MAV
GG: MRA
GNAF: MPP/NMS/KVT
GNJ: JEVJ/JMCU/CKRR
HR: DRHAC2015-2504


Mariela U. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





www.aduana.gob.bo
Linea gratuita: 800-10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN Nº RA PE 01 024 15

La Paz, diciembre 30 de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley Nº 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a sus normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley Nº 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo, parágrafo II, inciso b), artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN".

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Supremo Nº 2232 de 31/12/2014, se realizaron modificaciones al Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos, mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos - ICE, aprobado por Decreto Supremo Nº 28963 de 06/12/2006.

Que en ese sentido, el Gerente Regional Oruro a.i. de la Aduana Nacional, mediante Comunicación Interna AN-GROGR Nº 1149/2015 de 28/12/2015, solicita: "(...) en beneficio de los importadores que intervienen en el comercio internacional y la Aduana Nacional, tengo a bien solicitar a usted gestione la ampliación del horario de atención en la Administración de Zona Franca Comercial e Industrial de Oruro (432-431), en sus áreas de Tránsitos Aduaneros y Despachos (...)".

Que la Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional, mediante Comunicación Interna AN-GRLPZ Nº 1278/15 de 28/12/2015, solicita: "(...) en beneficio de las personas que intervienen en el comercio internacional y la Aduana Nacional, tengo a bien solicitar a usted gestione la ampliación del horario de las Administraciones de Zonas Francas El Alto y Patacamaya en sus áreas de Vistas y Tránsitos (...)".

Que en el mismo sentido, el Gerente Regional Santa Cruz a.i. de la Aduana Nacional, mediante correo electrónico de fecha 30/12/2015, solicita (sic): "Solicito se active el horario de atención en zonas francas Santa Cruz (Comercial e Industrial) y Winner (Comercial e Industrial) en cumplimiento a DS 2232 sobre vehículos (...)".

Que posteriormente, a través de Informe AN-DRHAC 0752/2015 de 30/12/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, concluye (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro y Santa Cruz, la ampliación del horario de atención conforme lo detallado en el cuadro precedente en las Administraciones de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro, Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Santa Cruz y Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente", recomendando que

en caso de corresponder, se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto adjunta el horario que estaría vigente en las citadas Administraciones de Aduana.

Que considerando los argumentos expuestos por las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro y Santa Cruz, respecto a las solicitudes de ampliación de horario de atención en las Administraciones de Aduana Zona Franca dependientes de las referidas Gerencias, que tienen por objeto beneficiar a las personas que intervienen en el comercio internacional en virtud a la promulgación del Decreto Supremo Nº 2232 de 31/12/2014, se encuentran enmarcadas en la normativa legal vigente; correspondiendo que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la Ampliación de Horario en las Administraciones de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro, Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz y Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner, conforme detalle adjunto a Informe AN-DRHAC 0752/2015 de 30/12/2015.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNIGC-DALJC Nº 1642/2015 de 30/12/2015, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de las solicitudes efectuadas mediante Comunicaciones Internas AN-GROGR Nº 1149/2015 de 28/12/2015 y AN-GRLPZ Nº 1278/15 de 28/12/2015 emitidas por la Gerente Regional Oruro a.i. y Gerente Regional La Paz a.i., respectivamente, correo electrónico de fecha 30/12/2015 emitido por el Gerente Regional Santa Cruz a.i., e Informe AN-DRHAC 0752/2015 de 30/12/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación del horario de atención en las Administraciones de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro, Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz y Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner; solicitud que es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice la ampliación de horario de atención señalado precedentemente".

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario de atención para las Administraciones de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro, Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz y Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner; de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 6 columns: GERENCIA, REPARTICIÓN, AREA, DIAS, DE, A. It lists administrative details for La Paz, Oruro, and Santa Cruz regions.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Oruro, la Gerencia Regional La Paz y la Gerencia Regional Santa Cruz a través de sus Administraciones de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro, Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz y Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV
GG: AFP
GN: MIPPM/FFCH/CAOM
USO: IMC
UEP: JPS/FCB/dh
LR: ANB2015-10557/1



Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TECNICO ADMINISTRATIVO 2
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia